

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0017-R

Guayaquil, 04 de marzo de 2021

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO

QUE, mediante oficio s/n de 29 de enero de 2021, el Gerente General de la compañía AVIMAQ CIA. LTDA., solicita al Director Zonal el otorgamiento de un permiso de operación de actividades conexas como organización de mantenimiento aprobada OMA bajo la RDAC Parte 145 y demás términos expuestos en su solicitud;

QUE, la solicitud ha sido tramitada de conformidad con expresas disposiciones legales y reglamentarias que regulan la actividad aeronáutica civil, mereciendo informe unificado favorable por parte de la Gestión de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo, emitido con memorando Nro. DGAC-ZART-2021-0022-M de 04 de marzo de 2021;

QUE, con Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0013-R de 02 de febrero de 2021, el Director General de Aviación Civil aprueba el ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, por medio del cual se alinea con su misión y define su estructura institucional sustentada en su base legal y direccionamiento estratégico institucional determinados en su matriz de competencias, planificación institucional y modelo de gestión, cuya misión es el *"Planificar, regular, controlar y administrar la actividad aeronáutica y aeroportuaria, garantizando la seguridad en las operaciones aéreas, minimizando los impactos sobre el medio ambiente."*, y tiene como responsabilidad *"Cumplir a cabalidad las actividades encomendadas, orientando las acciones hacia el logro de los objetivos."* y las demás atribuciones y responsabilidades que le sean asignadas por la ley, normativa y autoridad competente.";

QUE, es deber de la Autoridad Aeronáutica propender al fortalecimiento y fomento de la Aviación Civil en general;

QUE, en virtud de la delegación contenida en la Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0128-R de 30 de agosto de 2019, a través de la cual el Director Regional II está facultado para *conceder*, renovar, modificar o suspender permisos de operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados;

En uso de las facultades establecidas,

RESUELVE:

Artículo Primero. - Otorgar la compañía AVIMAQ CIA. LTDA., a quien en adelante y para efectos de la presente Resolución se la denominará "La Permisionaria", el permiso de operación de Actividades Conexas como Organización de Mantenimiento Aprobada (OMA), bajo la RDAC Parte 145.

Artículo Segundo. - "La Permisionaria" realizará únicamente los trabajos de mantenimiento, conforme al certificado de Aprobación y Lista de Capacidad, emitidos por la Dirección General de Aviación Civil.

Asimismo, deberá someterse a un control de vigilancia continua determinado por parte de la Dirección de Seguridad Operacional.

Artículo Tercero. - "La Permisionaria" tendrá su base principal de operaciones y mantenimiento en Pista Amable Calle Gutiérrez en el cantón Pasaje.

Cuando requiera trasladar la base principal de operaciones y mantenimiento o instalar una sub-base de

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0017-R

Guayaquil, 04 de marzo de 2021

operaciones deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica para que se proceda a la inspección y autorización correspondiente.

Artículo Cuarto. - El presente Permiso de Operación, tendrá una duración de **dos (2) años**, contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

Artículo Quinto.- En caso de que "La Permissionaria" requiera la renovación del permiso de operación, deberá solicitar con por lo menos **sesenta (60) días término** de anticipación a la fecha de vencimiento de este permiso de operación; salvo caso fortuito o fuerza mayor **debidamente justificado**, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta **(30) días término** de anticipación a su vencimiento, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados.

De no observar esta disposición, solicitará el otorgamiento de un nuevo permiso de operación, previo el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Artículo Sexto. - "La Permissionaria" deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 9 del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados.

"La Permissionaria" deberá cumplir con la certificación como Organización de Mantenimiento Aprobada de acuerdo a lo establecido en la RDAC Parte 145.

Artículo Séptimo. - "La Permissionaria" tiene la estricta obligación de mantener vigentes, por el tiempo que dure el permiso de operación, los contratos de seguros dispuestos en la legislación aeronáutica y su personal técnico Aeronáutico con las correspondientes licencias.

Artículo Octavo. - "La Permissionaria" enviará los Balances Anuales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil en concordancia con lo previsto en la Ley de Régimen Tributario Interno, esto es, máximo hasta el 30 de abril de cada año.

También deberá remitir a la Dirección General de Aviación Civil las tarifas que apliquen en el servicio propuesto, para su registro en la Gestión de Transporte Aéreo de la Dirección de Seguridad Operacional.

Artículo Noveno. - "La Permissionaria" obligatoriamente deberá contar con los manuales actualizados, cartas de servicio y regulaciones técnicas de la Institución.

El personal técnico que labore en la Empresa deberá estar totalmente entrenado, capacitado, calificado y certificado para el cabal cumplimiento de sus funciones y trabajos especializados, así como sus habilitaciones actualizadas.

Artículo Décimo. La responsabilidad que se origine de la actividad conexas autorizada será asumida directa y exclusivamente por "La Permissionaria" y los usuarios del servicio.

Artículo Décimo Primero. - "La Permissionaria" remitirá mensualmente a la Dirección de Seguridad Operacional el detalle técnico de todos los trabajos ejecutados para su registro, así como todos los contratos suscritos con el personal técnico que labora en la compañía.

Artículo Décimo Segundo. - "La Permissionaria" está en la obligación de mantener los medios, el personal técnico y administrativo ecuatoriano necesario para su correcta y eficiente operación.

Asimismo, deberá cumplir fielmente con el permiso de operación, leyes, reglamentos y directivas; y, prestar toda clase de facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil, que, en cumplimiento de comisiones oficiales, realicen inspecciones a la compañía para verificar si las actividades se

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0017-R

Guayaquil, 04 de marzo de 2021

cumplen con seguridad, eficiencia y de acuerdo con los términos de la presente Resolución.

Artículo Décimo Tercero. - "La Permisionaria" está terminantemente prohibida de realizar actividades que no estén establecidas en la presente Resolución o que atenten contra la seguridad aérea.

Artículo Décimo Cuarto. - El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Resolución, así como de la legislación aeronáutica vigente y de las regulaciones y directivas que emita la Dirección General de Aviación Civil, dará lugar a las sanciones correspondientes.

Artículo Décimo Quinto. - Del cumplimiento de la presente Resolución, encárguese a la Dirección Zonal de la Dirección General de Aviación Civil a través de los respectivos Procesos Institucionales.

Comuníquese, notifíquese y publíquese. -

Documento firmado electrónicamente

Ing. Wilson Stalin Torres Raza
DIRECTOR ZONAL

Copia:

Señor Piloto
Marcelo Alfonso Jacome Acosta
Subdirector General de Aviación Civil

Señor Magíster
Carlos Daniel Estévez Ruiz
Director de Seguridad Operacional

Señorita Magíster
Julia Edith Chavez Benavides
Directora de Comunicación Social

Señor Abogado
Oswaldo Veloz Jiménez
Registrador Aeronáutico

Señora
Verónica Chávez Ulloa
Secretaria

Señor Piloto
Hector Cristobal Jativa Cuaspu
Intendente Inspector Piloto de Control

Señor Ingeniero
David Alberto Briones Alcivar
Inspector de Aerodromo

Señor Abogado
Francisco Guzmán Ruiz
Especialista en Información Aeronáutica 1

Señorita Ingeniera Comercial
Myriam Jeannet Valverde Yépez
Analista de Seguros Aeronauticos 1

Señor Piloto
Carlos Patricio Puga Benalcazar
Intendente Inspector Piloto de Control

Señor



Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0017-R

Guayaquil, 04 de marzo de 2021

Roberto Edwin Sánchez Cartagena
Inspector de Aeronavegabilidad

Señor Tecnólogo
Edwin Lenin Esparza Estévez
Inspector de Operaciones de Vuelo

Señor Ingeniero
Antonio Fidel Granda Encalada
Técnico de Operaciones de Vuelo 2

Señor Abogado
Telmo Italo Aguila Barragan
Abogado 2

ta